
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2021-0190-TRA-PI

SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE

OLEFINAS CR S.A., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN 2-140911)

MARCAS Y OTROS SIGNOS

VOTO 0254-2021

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. - San José, Costa Rica, a las once horas nueve minutos del veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Recurso de apelación presentado por el licenciado Rafael A. Quesada Vargas, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad 1-0994-0112, en su condición de apoderado especial de la empresa **OLEFINAS CR. S.A.**, con cédula jurídica 3-101-94997, sociedad costarricense, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, de la tienda Carrion de Multiplaza, 150 metros al sur, Edificio TerraForte, cuarto piso, Lex Counsel, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 17:16:09 del 22 de marzo de 2021.

Redacta la jueza Quesada Bermúdez

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Mediante resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 17:16:09 del 22 de marzo de 2021, se resolvió declarar el abandono de la solicitud y ordenar el archivo del expediente.

En escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 7 de abril de 2021, el licenciado Rafael A. Quesada Vargas, en la representación indicada, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada; y por escrito recibido en este Tribunal el 19 de mayo de 2021, desistió del recurso de apelación interpuesto (folios 6 y 7 del legajo de apelación).

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento del recurso de apelación es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Rafael A. Quesada Vargas, en la condición indicada y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Rafael A. Quesada Vargas, en su condición de apoderado especial de la empresa de la empresa **OLEFINAS CR. S.A.**, con cédula jurídica 3-101-94997, en contra de la resolución dictada por el

Registro de la Propiedad Intelectual a las 17:16:09 del 22 de marzo de 2021. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

nub/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55